



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Miércoles 21 de Agosto de 2024

NÚM. 25

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECUANDUREO, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL «ALAMBRE DE PÚAS A BAJO COSTO»

SESIÓN NÚMERO 04

CUARTA ORDINARIA

En Ecuandureo, Michoacán, siendo las 14:00 horas del día 26 de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), en el Palacio Municipal de Ecuandureo, ubicado en calle Zaragoza, número 29 de esta población, en el recinto oficial, Sala del Ayuntamiento Antonio Gómez Rodríguez, en atención a la convocatoria hecha con las formalidades de ley, propuesta y notificada por el Presidente Municipal Dr. J. Jesús Infante Ayala, de conformidad con lo establecido por los artículos 35 Fracc. I, 36, 37, 38 y 64 Fracc. IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se llevó a cabo la sesión de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- *El Director de Fomento Agropecuario, Lic. Jorge Luis Estrada Garibay, pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento, análisis y aprobación en su caso, de las Reglas de Operación para el Programa Municipal «Alambre de Púas a Bajo Costo», de Ecuandureo, Michoacán.*
- 7.- ...
- 8.- ...
- 9.- ...
- 10.- ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

6.- Para el desahogo del sexto punto el Presidente Municipal menciona que el Director de Fomento Agropecuario, propone las reglas de operación para el Programa «Alambre de Púas a Bajo Costo» con el fin de contribuir al bienestar social de los habitantes del municipio de Ecuandureo, Michoacán, donde propone que el Ayuntamiento subsidie hasta la cantidad de \$500 (quinientos pesos 00/100 mxn) por rollo solicitado, con un límite de cuatro rollos por persona; menciona que el programa tiene cobertura para toda la población del municipio de Ecuandureo, dando prioridad a agricultores y ganaderos de bajos recursos. Enseguida se sometió a votación, aprobándose por unanimidad, por lo que se emitió el siguiente acuerdo:

ACUERDO NÚMERO 22

«Este Ayuntamiento de Ecuandureo, Michoacán conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, artículo 40 inciso C fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, aprueba las reglas de operación para el Programa Municipal «Alambre de Púas a Bajo Costo», se autoriza se incluyan en el expediente de anexos del libro de actas de Cabildo de este año 2024. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a realizar la publicación de ley en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán».

.....

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente sesión, siendo las 15:45 horas del día 26 (veintiséis) de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro) y firman la presente Acta para su debida constancia, validez y legalidad, quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo en Ecuandureo, Michoacán. Doy fe.

Dr. J. Jesús Infante Ayala, Presidente Municipal; C. María del Socorro Fierro Trejo, Síndica Municipal; Regidores: L.A.E. Raúl Ángeles Cerna, C. Rosalva Fernández Rodríguez, C. Arturo Arroyo Duran, Lic. Sandra Verónica Morales Bravo, Ing. Ernesto Bravo Linares, Lic. María Guadalupe Flores Raya, Regidora C. Esperanza Onesto García, Ing. Yuliana Jazmín Zárate Prado, Secretaria del Ayuntamiento (Firmados).

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ALAMBRE DE PÚAS A BAJO COSTO

1. INTRODUCCIÓN

Tener un gobierno que ofrezca resultados representa una legítima demanda de la ciudadanía. Por este motivo, el H. Ayuntamiento de Ecuandureo, se ha comprometido a establecer políticas públicas que respondan a los requerimientos de la sociedad, y conformar una administración pública profesional, competitiva y eficaz.

La Dirección de Fomento Agropecuario, se está renovando, para buscar potencializar el campo y la Ganadería en nuestro Municipio, fomentar la tecnificación del campo y buscar que se generen fuentes de empleo.

Este programa nace de la necesidad de la población general de adquirir ciertos materiales que sean de utilidad para sus actividades cotidianas y laborales, en el caso de nuestro Municipio es meramente agrícola y ganadero existiendo los siguientes ejidos Ecuandureo, Emiliano Zapata (Ecuandureo), Quiringüicharo, El Colesio, Las Brisas (El Colesio), La Soledad, Rincón Grande, Potrero Nuevo, El Braguero (Moreno de Valencia), Moreno de Bravo, La Cañada, San José Aramutaro, La Fuentes, Ucacuaro, La Estancia, Las Majadas, Las Maravillas y Puerta de Vargas, además de las múltiples hectáreas de Pequeña Propiedad.

Con la escases de alimento para el ganado y el gran incremento de precio que ha tenido el mismo, hace que los ganaderos aprovechen los espacios ejidales para que su ganado paste en dichas tierras, por esa razón y a falta del cuidado de algunos ganaderos los agricultores, ejidatarios, poseionarios y pequeños propietarios se vean en la necesidad de circular sus parcelas para evitar que sean dañados sus cultivos. Por este motivo, el municipio decide implementar este programa, y con esto dar respuesta a las peticiones que surgen en cuanto a este tema.

2. OBJETIVO

Contribuir al bienestar social adjunto con los habitantes del municipio de Ecuandureo en el Programa de Alambre de púas a bajo costo con la finalidad de coadyuvar con el mejoramiento de los caminos sacacosechas del Municipio, ya que como sabemos en la actualidad existen pocos programas a nivel Federal y Estatal dirigidos al sector primero de la Agricultura y Ganadería, por ese motivo el H. Ayuntamiento implementa este nuevo programa.

3.- LINEAMIENTOS

3.1 COBERTURA Y POBLACIÓN POTENCIAL

El Programa tiene cobertura para la población del municipio de Ecuandureo. La población potencial es el conjunto de personas de las localidades y ejidos en las que operará el Programa.

3.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Personas que habitan las localidades y que principalmente se dediquen a la producción agrícola y ganadera dentro de los ejidos y pequeñas propiedades o en zonas de alta y muy alta marginación pertenecientes al municipio de Ecuandureo.

3.3 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Se dará prioridad a las solicitudes presentadas por personas que se encuentran en condición de pobreza o en zonas de alta y muy alta marginación. Asimismo, se dará prioridad a aquellos ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios que la condición de sus parcelas se encuentre cerca de tierras de uso común de los ejidos y en aquellas que se utilicen para pastoreo.

3.4 CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD

Para acceder al Programa, se deberá cumplir con lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS DE BENEFICIOS

- a. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos:

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- I. De adquisición de material: el beneficiario deberá pagar al proveedor la cantidad correspondiente del equipo sin el subsidio y el Ayuntamiento depositara al proveedor hasta la cantidad de \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 MXN) por rollo solicitado, con un límite de 4 rollos por persona, para poder ser adquirido el material; y,
 - II. Donación: haciendo la solicitud directamente con la Presidenta Municipal, se puede recibir el beneficio de material sin hacer ningún pago y este sea tratado como una donación al beneficiario.
- b. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos: Hasta 4 rollo de alambre de púas.
 - c. Temporalidad: El apoyo será otorgado al beneficiario en una sola exhibición.

BENEFICIARIOS

- d. Criterios de elegibilidad y requisitos: Será elegible para beneficiar toda persona que se presente a la ventanilla de atención del programa y que sea ciudadana habitante del municipio de Ecuandureo y que se dedique a la actividad primaria de Agricultura o Ganadería. Debe *presentarse la persona* que desea ser beneficiaria y presentar una *copia de la credencial de elector*.

3.5 PROCESOS DE OPERACIÓN

- a. **De la recepción de documentos**
 - I. La ventanilla de atención se establecerá en la Dirección de Fomento Agropecuario del Ayuntamiento con dirección en la calle Zaragoza numero 60 en el área de recepción;
 - II. El beneficiario deberá acudir a la ventanilla de atención los días marcados en la convocatoria;
 - III. Deberá presentarse a la ventanilla de atención, con una copia de la identificación la persona interesada en ser beneficiada;
 - IV. El personal de la ventanilla le generara un recibo de pago para el cobró por la cantidad correspondiente a los viajes solicitados, mismo que se debe de pagar en la Tesorería Municipal. Se hace el llenado del registro con los datos del beneficiario y se elabora el recibo correspondiente;
 - V. Se le hace entrega de una copia del recibo, mismo con el cual podrá comprobar al momento de la entrega, la cantidad de viajes que recibirá; y,
 - VI. El personal de la ventanilla resguarda una copia del recibo de entrega para control.

b. De la entrega del material

- I. El proceso de entrega comenzará una vez cerrada la ventanilla; y,
- II. Las entregas se harán agrupando los beneficiarios por comunidad, para mayor facilidad y control de entrega.
- III. Se contactará al beneficiario mediante llamada telefónica para ser informados del día y la hora de entrega de su material.

4. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

4.1 SEGUIMIENTO

Para la mejora permanente del Programa, así como para la integración de informes, la Dirección de Fomento Agropecuario llevará a cabo el seguimiento a la operación y ejercicio de los recursos asignados a este Programa.

5.2 CONTROL Y AUDITORÍA

La Dirección de Fomento Agropecuario será la responsable de la supervisión directa del Programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, y en conjunto a los integrantes del Programa, serán responsables de verificar el seguimiento al avance y la correcta terminación y entrega del material, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad y asegurar su debido resguardo en el departamento de Tesorería del municipio de Ecuandureo.

5. TRANSPARENCIA

5.1 DIFUSIÓN

Estas Reglas de Operación, estarán disponibles en la página electrónica del Municipio de Ecuandureo Michoacán.

El listado de las personas beneficiarias de este Programa, puede ser consultado en la oficina de Fomento Agropecuario situada en la calle Zaragoza número 60 de la población de Ecuandureo, Michoacán.

La Dirección de Comunicación Social, será la encargada de realizar la promoción, difusión del Programa, informando a las comunidades y ejidos pertenecientes al municipio de Ecuandureo.

5.2 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales recabados serán utilizados únicamente con la finalidad de validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, debiendo permanecer resguardados en la oficina de Fomento Agropecuario. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Lo anterior se informa, en cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ecuandureo, Michoacán a 23 de febrero de 2024.



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL